



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023

En la ciudad de Andahuaylas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las 16:00 horas, se reunieron de forma presencial los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo la presidencia del Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, rector, con la finalidad de realizar la I Sesión Ordinaria, convocada para el día de hoy, según citación y agenda; actuando como Secretario General el Abog. Rodney Veliz Montesinos, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum reglamentario.

ASISTENTES:

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y VOTO:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán Rector	Presente
Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata Vicerrectora Académica	Presente
Dra. Mery Luz Masco Arriola Vicerrectora de Investigación	Presente
Dr. José Carlos Arévalo Quijano Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa	Presente
Est. María Cristina Muñico Carrasco	Faltó
Est. Iris Rosa Huamán Sánchez	Presente

Con el quórum reglamentario, el señor rector, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, da por instalada la sesión dando la bienvenida a los miembros del Consejo Universitario y agradece su presencia en esta primera sesión de Consejo Universitario del año 2023.

DESPACHO:

- Expediente 258, contiene el Informe N° 091-2023-OPP-UNAJMA/AND, respecto a la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.

El Consejo Universitario por unanimidad acuerda que pase a la orden del día con el número **14** de la agenda.

- Expediente 479, contiene el Informe N° 001-2023-COMITÉ D.L. 276-UNAJMA, sobre aprobación de la convocatoria del concurso público N° 003-276-2023-UNAJMA.

El Consejo Universitario por unanimidad acuerda que pase a la orden del día con el número **15** de la agenda.

- Expediente 480, contiene Opinión legal N° 0160-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, respecto a la solicitud de licencia Sin Goce de Haber presentada por la Ing. Marusia Rodas Vergara.

El Consejo Universitario por unanimidad acuerda que pase a la orden del día con el número **16** de la agenda.

Asimismo, el señor rector da apertura para que se proceda a dar los informes respectivos en la presente sesión, de acuerdo al siguiente orden:

INFORMES:

El rector Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, informa lo siguiente:



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Se tuvo reuniones con los funcionarios y con el jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones, sobre la infraestructura de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, desde agosto se retoma la ejecución de la obra.
- Sobre el tercer y cuarto entregable del expediente técnico del proyecto de infraestructura de la escuela profesional de Educación Primaria Intercultural, el evaluador estaba a la espera del cuarto entregable, sin tener un contrato vigente.
- Se está viajando a la ciudad de Lima a reuniones en la Sunedu, para el reconocimiento de las autoridades de la universidad.
- Respecto al funcionamiento de los consejos de facultad, se realizó la consulta respectiva Sunedu.
- También se informa que se firmará un convenio con la Universidad de Yonsei de Corea del Sur, para pasantías, investigación, intercambio de docentes y estudiantes.



La vicerrectora académica Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, informa lo siguiente:

- Se realizó la encargatura del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental al profesor David Choque.
- En la mañana se tuvo una reunión con los representantes de los centros federados sobre la encargatura del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, se quedó para una reunión para el día lunes.



La vicerrectora de investigación, Dra. Mery Luz Masco Arriola, no realiza informe alguno.

El decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, informa lo siguiente:

- Desde el 14 al 18 de agosto estuvo de vacaciones y recién estoy retomando las funciones, los docentes están de vacaciones, los directores que se les suspendieron sus vacaciones están cumpliendo con sus funciones.
- En la Escuela Profesional de Contabilidad no ha ingresado ningún proyecto de investigación.
- Se tuvo reunión con el director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas para las prácticas Preprofesionales, y se está trabajando en dos mallas curriculares.
- Se tiene que contratar a docentes con miras de que ayuden con las prácticas, que ayuden con el manejo como en otras universidades.
- En los últimos exámenes de admisión el ingreso se ha hecho más competitivo, siendo un punto a favor para la universidad.
- Las anteriores autoridades han contratado a docentes por orden de servicios, los docentes no van a firmar las actas, y los directores no van a firmar las actas.
- Las cargas lectivas van a remitir el lunes, el 28 empezará las clases como se va a hacer.

PEDIDOS:

- ✓ El señor rector solicita a los miembros del Consejo Universitario que los expedientes 492 y 494, respecto a los recursos impugnatorios de apelación presentados por dos postulantes (CPC. Jorge Gavidia Castillo y el CPC. Víctor Ochoa Aquije) al Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas Docentes para Nombramiento – Segunda Convocatoria 2023, pase a ser el primer punto de la agenda.

El Consejo Universitario por unanimidad acuerda que pase a la orden del día con el número 1 de la agenda.

AGENDA:

1.- NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO – SEGUNDA CONVOCATORIA 2023:

Se dio lectura a los expedientes 492 y 494, respecto a los recursos impugnatorios de apelación presentados por dos postulantes (CPC. Jorge Gavidia Castillo y el CPC. Víctor Ochoa Aquije) al Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas Docentes para Nombramiento – Segunda Convocatoria 2023.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Al respecto, el recurso impugnatorio de apelación presentado por el postulante CPC. Jorge Gavidia Castillo, contra el "Acta de respuesta a las impugnaciones presentadas en el proceso de evaluación de requisitos mínimos y hoja de vida Facultad de Ciencias de la Empresa", e impugnación a las "Diferentes etapas del proceso de evaluación del concurso público de méritos para la cobertura de plazas docente para nombramiento – segunda convocatoria 2023"; asimismo, el recurso de apelación presentado por el CPC. Víctor Raúl Ochoa Aquije, contra el "Acta N° 005-2023-CE/E" –respuesta a la impugnación de resultados de la etapa de requisitos mínimos. Los miembros del Consejo Universitario de la UNAJMA, procedieron a realizar la revisión de los expedientes de los postulantes al Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas Docentes para Nombramiento – Segunda Convocatoria 2023; advirtiendo en la calificación de dichos expedientes errores que se produjeron en la etapa de evaluación de requisitos mínimos, y en las posteriores etapas del concurso referidos al syllabus presentado por los postulantes, los cuales contravienen los principios que rigen el procedimiento administrativo.



En el presente caso, se debe tener en cuenta que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, que regula sobre los Principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1 respecto al principio de legalidad, este refiere que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". También el numeral 1.2 del mencionado artículo señala lo siguiente: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo".



En esa misma línea, el numeral 1.5 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, que regula sobre el principio de imparcialidad, establece que: "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general". Del mismo modo, el numeral 1.6 del mencionado artículo que regula sobre el Principio de informalismo prescribe lo siguiente: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

El Consejo Universitario, a razón de los recursos de apelación presentados por los postulantes al concurso antes mencionado y en cumplimiento a los principios del procedimiento administrativo señalados en la Ley 27444, por unanimidad deciden realizar la revisión de los actos realizados por la Comisión Evaluadora para el Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas Docentes para Nombramiento – Segunda Convocatoria 2023; así como cada uno de los Syllabus de los postulantes al referido concurso. El Consejo Universitario después de realizar la revisión correspondiente de las actas elaboradas por los miembros de la Comisión Evaluadora y de los Syllabus, contenidos en los expedientes de los postulantes se tiene las siguientes observaciones:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO CONTABILIDAD Y FINANZAS					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	PLAZA A LA QUE POSTULA	DECLARADO POR COMISIÓN EVALUADORA COMO:	REVISIÓN DE SÍLABO POR PARTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO	OBSERVACIÓN
1	JUAN JORGE GAVIDIA CASTILLA	N° 2	NO APTO (Acta N° 002-2023-CE/CE) NO APTO luego de impugnación del 18/08/2023 (Acta N° 005-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: No indica "1.3 Ciclo académico" y No contiene "5.1.1 Competencias específicas" y "5.1.2 Capacidades" de la Primera Unidad (según Anexo 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora está conforme a las bases del Concurso Público por incumplir el art. 11, literal g de las bases del concurso público.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2	WILMER COAQUIRA COAQUIRA	Nº 3	APTO (Acta Nº 002-2023- CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: "1.3 Ciclo académico" no corresponde (según Anexo 05 y 06) Dice: 2023-II / Debe decir: X	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora no está conforme a las bases del Concurso Público, ya que debió ser declarado NO APTO por incumplir el art. 11, literal g de las bases del concurso público.
3	JUSMARLY RIVERA OLAZABAL	Nº 2	NO APTO (Acta Nº 002-2023- CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: No incluye "1.8 Promoción" (según Anexo 06). "2. Sumilla" no corresponde (según Anexo 05 y 06) y no incluye "6.1 Estrategia de enseñanza" Unidad (según Anexo 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora está conforme a las bases del Concurso Público por incumplir el art. 11, literal g de las bases del concurso público.
4	BRYAN MANUEL TELLO TACO	Nº 3	APTO (Acta Nº 002-2023- CE/CE)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora está conforme a las bases del Concurso Público.
5	ROBERTO LEGUIA HURTADO	Nº 3	APTO (Acta Nº 002-2023- CE/CE)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora está conforme a las bases del Concurso Público.
6	LISS MERLING CAMPOS PEÑA	Nº 2	NO APTO (Acta Nº 002-2023- CE/CE) APTO luego de impugnación del 18/08/2023 (Acta Nº 005- 2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: No contiene "5.1.1 Competencias específicas" y "5.1.2 Capacidades" de la Primera Unidad, "5.2.1 Competencias específicas" y "5.2.2 Capacidades" de la Segunda Unidad, "5.3.1 Competencias específicas" y "5.3.2 Capacidades" de la Tercera Unidad y "5.4.1 Competencias específicas" y "5.4.2 Capacidades" de la Cuarta Unidad (según Anexo 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora no está conforme a las bases del Concurso Público, ya que luego de la impugnación debió ratificarse ser declarado NO APTO para la siguiente etapa por incumplir el art. 11, literal g de las bases del concurso público.
7	NINO ALEXANDER HUAMAN DAMIANO	Nº 2	APTO	No cumple con la estructura del sílabo: "1.3 Ciclo académico" no corresponde (según Anexo 05 y 06) Dice: 2023-II / Debe decir: X "1.5 Llave y código" no corresponde (según Anexo 05 y 06). Dice: CT AD 73 / Debe decir: CT AD 102 No indica "1.8 Promoción" (según Anexo 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora no está conforme a las bases del Concurso Público, ya que debió ser declarado NO APTO para la siguiente etapa por incumplir el art. 11, literal g de las bases del concurso público.
8	MARGOTH MORENO HUAMAN	Nº 3	APTO	No cumple con la estructura del sílabo: "1.3 Ciclo académico" no corresponde (según Anexo 05 y 06) Dice: 2023-II / Debe decir: VII	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora no está conforme a las bases del Concurso Público, ya que debió ser declarado NO APTO para la siguiente etapa por incumplir el art. 11, literal g de las bases del concurso público.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DEPARTAMENTO ACADÉMICO CIENCIAS EMPRESARIALES					
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	PLAZA A LA QUE POSTULA	DECLARADO POR COMISIÓN EVALUADORA COMO:	REVISIÓN DE SÍLABO POR PARTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO	OBSERVACIÓN
1	JORGE AUGUSTO GUTIERREZ MENDOZA	Nº 5	APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: "1.5 Llave y código" (según Anexo 05 y 06). Dice: EAE32 / Debe decir: AEAE32	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora no está conforme a las bases del Concurso Público, ya que debió ser declarado NO APTO para la siguiente etapa por incumplir el art. 11, literal g de las bases del concurso público.
	ERIKA LOA NAVARRO	Nº 5	APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE) Impugna el resultado de puntaje hoja de vida. La comisión evaluadora ratifica su resultado declarando no procedente su impugnación (Acta Nº 005-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: "1.3 Ciclo académico" no corresponde (según Anexo 05 y 06) Dice: 2023-II / Debe decir: III No incluye "1.8 Promoción" (según Anexo 06) No contiene "5.1.1 Competencias específicas" y "5.1.2 Capacidades" de la Primera Unidad, "5.2.1 Competencias específicas" y "5.2.2 Capacidades" de la Segunda Unidad (según Anexo 06). No contiene "10.1 Medios específicos" y "10.2 Materiales didáctico" (según Anexo 06). No contiene "XI. Planificación de las unidades de aprendizaje" (según Anexo 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora no está conforme a las bases del Concurso Público, ya que debió ser declarado NO APTO para la siguiente etapa por incumplir el art. 11, literal g de las bases del concurso público.
	FAVIOLA LLACHUAS QUINO	Nº 5	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE) NO APTO luego de impugnación del 18/08/2023 (Acta Nº 005-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: No cumple con todo el contenido de "1. Datos Informativos" (según Anexo 06). No incluye "4.1 Logros generales" y "4.2 Logros específicos (según Anexo 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora está conforme a las bases del Concurso Público por incumplir el art. 11, literal g de las bases del concurso público.
	ALFREDO PRADO CANCHARI	Nº 5	APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora está conforme a las bases del Concurso Público.





Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO INGENIERIA Y TECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL					
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	PLAZA A LA QUE POSTULA	DECLARADO POR COMISIÓN EVALUADORA COMO:	REVISIÓN DE SÍLABO POR PARTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO	OBSERVACIÓN
1	ELIBETH MOSCOSO MOSCOSO	Nº 6	APTO (Acta Nº 002-2023-CE/UNAJMA)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora está conforme a las bases del Concurso Público.
2	DIEGO ELIO PERALTA GUEVARA	Nº 7	APTO (Acta Nº 002-2023-CE/UNAJMA) NO APTO luego de impugnación del 18/08/2023 (Acta Nº 005-2023-CE/CE)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora está conforme a las bases del Concurso Público.
3	JIMMY ARONI HUAMAN	Nº 7	APTO (Acta Nº 002-2023-CE/UNAJMA)	No cumple con toda la estructura del sílabo (según Anexo 06). Presentó otro esquema.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora no está conforme a las bases del Concurso Público, ya que debió ser declarado NO APTO para la siguiente etapa por incumplir el art. 11, literal g de las bases del concurso público.



DEPARTAMENTO ACADÉMICO INGENIERIA AMBIENTAL					
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	PLAZA A LA QUE POSTULA	DECLARADO POR COMISIÓN EVALUADORA COMO:	REVISIÓN DE SÍLABO POR PARTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO	OBSERVACIÓN
1	SABINO SARMIENTO LUNA	Nº 18	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: No contiene "5.1.1 Competencias específicas" y "5.1.2 Capacidades" de la Primera Unidad, "5.2.1 Competencias específicas" y "5.2.2 Capacidades" de la Segunda Unidad, "5.3.1 Competencias específicas" y "5.3.2 Capacidades" de la Tercera Unidad y "5.4.1 Competencias específicas" y "5.4.2 Capacidades" de la Cuarta Unidad (según Anexo 06). No contiene "VI. Estrategias", "VII Métodos", "VIII Técnicas", "X Medios y Materiales didácticos", "XI Planificación de las unidades de aprendizaje" (según Anexo 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO por no cumplir con el artículo 10º de las bases del concurso público "expediente no foliado" Luego de revisado, se verifica que el postulante no cumple con el artículo 11, literal g de las bases del concurso público por lo que por este incumplimiento debió ser declarado NO APTO para la siguiente etapa.
2	HERBET RODAS CCOPA	Nº 17	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE)	No cumple con toda la estructura del sílabo (según Anexo 06). Presentó otro esquema.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO por no cumplir con el inciso d) del artículo 11º de las



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

					bases del concurso público. Luego de revisado, se verifica que el postulante no cumple con el artículo 11, literal d y g de las bases del concurso público por lo que por estos incumplimientos debió ser declarado NO APTO para la siguiente etapa.
3	ANA MARIA CONTRERAS PEREIRA	Nº 13	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO por no cumplir con el inciso d) del artículo 11° de las bases del concurso público Luego de revisado, se verifica que el postulante cumplió con el artículo 11, literal g de las bases del concurso público; no obstante, incumplió el artículo 11, literal d por lo que se le declaró NO APTO para la siguiente etapa.
4	YUDITH CHOQUE QUISPE	Nº 11	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no cumplir el artículo 30° del Reglamento del concurso Público, "no cuenta con más de 10 años de ejercicio profesional". Luego de la revisión, se verifica que el postulante, cumple con los requisitos mínimos del artículo 11 de las bases del Concurso Público, por lo que debió ser considerado APTO para la siguiente etapa.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPEDIENTES EN FORMATO VIRTUAL:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO CONTABILIDAD Y FINANZAS					
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	PLAZA A LA QUE POSTULA	DECLARADO POR COMISIÓN EVALUADORA COMO:	REVISIÓN DE SÍLABO POR PARTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO	OBSERVACIÓN
1	HECTOR APOLINARIO RODRIGUEZ MEDINA	Nº 2	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: "1.3 Ciclo académico" no corresponde (según Anexo 05 y 06) Dice: 2023-II / Debe decir: X No indica "1.5 Llave y código" (según Anexo 05 y 06). No indica "1.11 Conocimientos previos y prerrequisitos" (según Anexo 05 y 06). No contiene "5.1.1 Competencias específicas" y "5.1.2 Capacidades" de la Primera Unidad, "5.2.1 Competencias específicas" y "5.2.2 Capacidades" de la Segunda Unidad (según Anexo 06). No contiene "VI. Estrategias", "VII Métodos", "VIII Técnicas", "X Medios y Materiales didácticos", "XI Planificación de las unidades de aprendizaje", "XII Evaluación del aprendizaje" y "XIII Bibliografía" (según Anexo 06). Sílabo se encuentra desmembrado, ubicado en folios alternos con otros documentos del expediente e incompleto.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no cumplir el artículo 33º literal e) del Reglamento del concurso Público. Luego de la revisión, se verifica que el postulante presenta curriculum vitae foliado, sin embargo, no cumple con el artículo 11 literal g de las bases del Concurso Público, por lo que por este incumplimiento debió ser considerado NO APTO para la siguiente etapa.
2	PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA	Nº 1	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE) NO APTO luego de impugnación (Acta Nº 005-2023-CE/CE)	El sílabo presentado no corresponde a la asignatura de la plaza a la que postula (según Anexo 05 y 06) y se encuentra incompleto.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no cumplir el artículo 24º literal a y d de las bases del Concurso Público. Luego de la revisión, se verifica que el postulante, no cumple con el artículo 11 literal g de las bases del Concurso Público, por lo que por este incumplimiento debió ser considerado NO APTO para la siguiente etapa.
3	KETTY MARILÚ MOSCOSO PAUCARCHUCO	Nº 1	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE) APTO luego de impugnación del 18/08/2023 (Acta Nº 005-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: "1.5 Llave y código" no corresponde (según Anexo 05 y 06). Dice: CT AD 83 / Debe decir: CT AD 82	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO por no cumplir el artículo 314º del reglamento del Concurso Público. Luego de la revisión, se verifica que el postulante,



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

				No indica "1.8 Promoción" (según Anexo 06). No indica "4.1 Logros generales" y "4.2 Logros específicos" (según Anexo 06).	no cumple con el artículo 11 literal g de las bases del Concurso Público, por lo que por este incumplimiento debió ser considerado NO APTO para la siguiente etapa.
4	KATIA CHOQUE QUISPE	Nº 3	APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE) Fe de erratas de fecha 18/8/2023 le declaran NO APTO porque grado académico de maestría no está registrado en SUNEDU. NO APTO luego de impugnación (Acta Nº 005-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: "1.3 Ciclo académico" no corresponde (según Anexo 05 y 06) Dice: 2023-II / Debe decir: VII "1.5 Llave y código" no corresponde (según Anexo 05 y 06). Dice: CTAE51 / Debe decir: CT AD 73 No indica "1.11 Conocimientos previos y prerrequisitos" (según Anexo 05 y 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por incumplir el artículo 34 del reglamento y artículo 11 literal c de las bases del concurso público. Luego de la revisión, se verifica que el postulante, no cumple con el artículo 11 literal c y g de las bases del Concurso Público, por lo que por este incumplimiento debió ser considerado NO APTO para la siguiente etapa.
5	VICTOR RAUL OCHOA AQUIJE	Nº 2	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE) NO APTO luego de impugnación (Acta Nº 005-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: "I. Datos informativos" no corresponde a la estructura. No indica "5.1.1 Competencias específicas", "5.1.2 Capacidades" y "5.1.4 Fuentes de consulta ..." de la Primera Unidad, "5.2.1 Competencias específicas", "5.2.2 Capacidades" y "5.2.4 Fuentes de consulta..." de la Segunda Unidad (según Anexo 06). No corresponde "5.1.3 Tabla de contenidos, estrategias e instrumentos de evaluación" y "5.2.3 Tabla de contenidos, estrategias e instrumentos de evaluación" (según Anexo 06). No indica "6.1 Estrategias de enseñanza" y "6.2 Estrategias de aprendizaje" (según Anexo 06). No especifica "VII Métodos", "VIII Técnicas", "X Medios y materiales didácticos", "XI Planificación de las unidades de aprendizaje" y "XII Evaluación del aprendizaje" (según Anexo 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por incumplir el artículo 11 literal g de las bases del concurso público. Luego de la revisión, se verifica que el postulante, no cumple con el artículo 11 literal g de las bases del Concurso Público, por lo que por este incumplimiento fue declarado NO APTO para la siguiente etapa





Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DEPARTAMENTO ACADÉMICO CIENCIAS EMPRESARIALES					
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	PLAZA A LA QUE POSTULA	DECLARADO POR COMISIÓN EVALUADORA COMO:	REVISIÓN DE SÍLABO POR PARTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO	OBSERVACIÓN
1	KATHERINE ELIZABETH YENQUE GUERRERO	Nº 5	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE) NO APTO luego de impugnación (Acta Nº 005-2023-CE/CE)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no cumplir el artículo 33° del Reglamento del Concurso Público por no estar foliado en la parte superior derecha. Luego de la revisión, se verifica que currículum vitae del postulante está foliado y cumple con el artículo 11 de las bases del Concurso Público, por lo que debió ser declarado APTO para la siguiente etapa.
2	OSCAR APAZA APAZA	Nº 4	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: "I. Datos informativos" no corresponde a la estructura (según Anexo 05 y 06). No indica "5.1.1 Competencias específicas" y "5.1.2 Capacidades" de la Primera Unidad, "5.2.1 Competencias específicas" y "5.2.2 Capacidades" de la Segunda Unidad (según Anexo 06). "5.1.3 Tabla de contenidos, estrategias e instrumentos de evaluación" y "5.2.3 Tabla de contenidos, estrategias e instrumentos de evaluación" no corresponde a la estructura (según Anexo 06). No indica "6.1 Estrategias de enseñanza" y "6.2 Estrategias de aprendizaje" (según Anexo 06). No especifica "VII Métodos", "VIII Técnicas", "X Medios y materiales didácticos" y "XI Planificación de las unidades de aprendizaje" (según Anexo 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no cumplir el artículo 31° del Reglamento del Concurso Público. Luego de la revisión, se verifica que currículum no cumple con el artículo 11, literal g de las bases del Concurso Público, por lo que debió ser declarado NO APTO para la siguiente etapa.
3	OSCAR SAMANEZ INCA	Nº 5	NO APTO (Acta Nº 002-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo; además, de no indicar ciclo académico, código de asignatura y prerrequisito (según Anexo 05 y 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no cumplir el artículo 33° del Reglamento del concurso Público. Luego de la revisión, se verifica que currículum no cumple con el artículo 11, literal g de las bases del Concurso Público, por lo que debió ser declarado NO APTO para la siguiente etapa.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4	MIGUEL ROJAS VASQUEZ	N° 5	NO APTO (Acta N° 002-2023-CE/CE) NO APTO luego de impugnación (Acta N° 005-2023-CE/CE)	No cumple con la estructura del sílabo: "Il Sumilla" no corresponde (según Anexo 05 y 06). No indica "4.1 Logros generales" y "4.2 Logros específicos" (según Anexo 06). No contiene "5.1.1 Competencias específicas" y "5.1.2 Capacidades" de la Primera Unidad, "5.2.1 Competencias específicas" y "5.2.2 Capacidades" de la Segunda Unidad, "5.3.1 Competencias específicas" y "5.3.2 Capacidades" de la Tercera Unidad y "5.4.1 Competencias específicas", "5.4.2 Capacidades" de la Cuarta Unidad y "XIII Bibliografía" (según Anexo 06).	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no cumplir el artículo 33° del Reglamento del concurso Público. Luego de la revisión, se verifica que postulante no cumple con el artículo 11, literal g de las bases del Concurso Público, por lo que debió ser declarado NO APTO para la siguiente etapa.
---	----------------------	------	---	---	--

FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	PLAZA A LA QUE POSTULA	DECLARADO POR COMISIÓN EVALUADORA COMO:	REVISIÓN DE SÍLABO POR PARTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO	OBSERVACIÓN
1	FREDY ANDRADA BARBOZA	N° 6	NO APTO (Acta N° 002-2023-CE/UNAJMA)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no cumplir el art. 10 de las bases del Concurso Público, referente al orden de la Tabla 3-A. Luego de la revisión, se verifica que el postulante cumple con los requisitos mínimos del artículo 11 de las bases del Concurso Público, por lo que debió ser considerado APTO para la siguiente etapa.
2	BEATRIZ DAMIANO VASQUEZ	N° 6	NO APTO (Acta N° 002-2023-CE/UNAJMA)	No cumple con la estructura del sílabo (según Anexo 06):	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no presentar un solo archivo comprimido y no foliado. Luego de la revisión, se verifica que el postulante no cumple con el artículo 11 literal g de las bases del Concurso Público, por lo que por este incumplimiento debió ser considerado NO APTO para la siguiente etapa.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3	HERSON DANNY ARONE PALOMINO	Nº 6	NO APTO (Acta Nº 002-2023- CE/UNAJMA)	No cumple con la estructura del sílabo (según Anexo 06):	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no cumplir el art. 10 de las bases del Concurso Público, falta el foliado. Luego de la revisión, se verifica que el postulante no cumple con el artículo 11 literal g de las bases del Concurso Público por lo que por este incumplimiento debió ser considerado NO APTO para la siguiente etapa.
---	--------------------------------	------	---	---	--



DEPARTAMENTO ACADÉMICO INGENIERÍA AMBIENTAL					
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	PLAZA A LA QUE POSTULA	DECLARADO POR COMISIÓN EVALUADORA COMO:	REVISIÓN DE SÍLABO POR PARTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO	OBSERVACIÓN
1	BERCIN ALCCAONDORI ALATA	Nº 17	NO APTO (Acta Nº 002-2023- CE/UNAJMA)	No presenta sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO para la siguiente etapa por no cumplir el artículo 11, literal g de las bases del Concurso Público Luego de la revisión, se verifica que el postulante no presenta sílabos, por lo que no cumple con el artículo 11, literal g de las bases del Concurso Público y por este motivo se le declara NO APTO para la siguiente etapa.
2	JAVIER SIERRA PUGA	Nº 15	APTO (Acta Nº 002-2023- CE/UNAJMA)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora está conforme a las bases del Concurso Público.
3	RENZO BORIS ORTIZ AUCAPIÑA	Nº 11	APTO (Acta Nº 002-2023- CE/UNAJMA)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora está conforme a las bases del Concurso Público.
4	JOSE ANTONIO VILCA CACERES	Nº 17	NO APTO (Acta Nº 002-2023- CE/UNAJMA)	Sílabo se encuentra conforme a las bases del Concurso Público.	La evaluación realizada por Comisión Evaluadora declaró NO APTO por no cumplir con el artículo 11, literal e de las Bases del Concurso Público. Luego de la revisión se verifica que el postulante cumple con el artículo 11, literal g de las Bases del Concurso Público; sin embargo, incumple el literal 3 del mismo artículo por lo que es declarado NO APTO para la siguiente etapa.



El consejo Universitario concluye sobre los puntos observados en el acta de revisión, lo siguiente:



Consejo Universitario



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- La Comisión Evaluadora para el Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas Docentes para Nombramiento – Segunda Convocatoria 2023, en la evaluación y/o calificación de los expedientes de los postulantes al concurso, transgredieron los principios del procedimiento administrativo establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, siendo los siguientes: - Principio de legalidad. - Principio del debido procedimiento. - Principio de imparcialidad. - Principio de informalismo;
- El Consejo Universitario después de realizar la revisión de los expedientes de los postulantes al concurso, y de la revisión de los resultados del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas Docentes para Nombramiento – Segunda Convocatoria 2023, emitidos por la Comisión Evaluadora del concurso, han advertido que la Comisión Evaluadora, no realizó una calificación imparcial de los requisitos mínimos a todos los expedientes de los postulantes, encontrándose en algunos de ellos, que la calificación de los syllabus no está conforme a la estructura del modelo de syllabus proporcionado en las bases del concurso Anexo 06.
- La Comisión Evaluadora del concurso, ha infringido las normas taxativamente establecidas en el Reglamento del Concurso Público de Méritos para Cobertura de Plazas docentes para Nombramiento – Segunda Convocatoria 2023, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 025-2023-UNAJMA/CU, contenidos en el artículo 22 literales a) y b); infringiendo así el principio de imparcialidad, pues a algunos postulantes los descalificaron y a otros no, cuando de la revisión de los expedientes se observó que no cumplían con la estructura del modelo de syllabus que se encuentra en el Anexo 06 de las bases del concurso.
- La Comisión Evaluadora del concurso, ha infringido el literal g) del artículo 11 de las Bases del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas Docentes para Nombramiento – Segunda Convocatoria 2023, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 028-2023-UNAJMA/CU. El Consejo Universitario después de realizar la revisión a los expedientes de los postulantes del concurso y los resultados finales emitidos por la Comisión Evaluadora, han advertido que existe una inconsistencia en los resultados ya que para algunos postulantes sí aplicaron correctamente el literal g) del artículo antes mencionado, descalificándolos en la etapa de calificación de requisitos mínimos, y para algunos postulantes no aplicaron el mencionado literal llegando así hasta la etapa de clase modelo; quedando evidenciado que la Comisión Evaluadora vulneró el principio de imparcialidad.

ACUERDO N° 01-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba declarar la nulidad del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas Docentes para Nombramiento – Segunda Convocatoria 2023, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 028-2023-UNAJMA/CU; asimismo, aprueba encargar a la vicerrectora académica Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la organización de una nueva convocatoria para el Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas Docentes para Nombramiento de la Universidad Nacional José María Arguedas.

2.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES N° 002, 003 Y 004-2023-D-FI-UNAJMA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 004-2023-UNAJMA-VRA-FI, de fecha 03 de agosto de 2023, en la que, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería solicita a la Vicerrectora Académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la ratificación de las Resoluciones N°: 002-2023-D-FI-UNAJMA, 003-2023-D-FI-UNAJMA y 004-2023-D-FI-UNAJMA, que aprueba la designación y/o encargatura de direcciones de las escuelas profesionales de la Facultad de Ingeniería; para su ratificación en sesión de Consejo Universitario.
- Que, mediante Oficio N° 034-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 09 de agosto de 2023, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la solicitud del decano de la Facultad de Ingeniería, para la ratificación en sesión de Consejo Universitario de las resoluciones:



Consejo Universitario



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Resolución N° 002-2023-D-FI-UNAJMA: Designar a la Dra. Norma Lorena Catacora Flores, como directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.
- Resolución N° 003-2023-D-FI-UNAJMA: Designar al Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, como director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.
- Resolución N° 004-2023-D-FI-UNAJMA: Designar al Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, como director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.



ACUERDO N° 02-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Aprueba ratificar la Resolución Decanal N° 002-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 18 de julio de 2023, emitida por la Facultad de Ingeniería, en la que se designa a la Dra. Norma Lorena Catacora Flores, como directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, a partir del 18 de julio de 2023.
- Aprueba ratificar la Resolución Decanal N° 004-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 18 de julio de 2023, en la que se designa al Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, como director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a partir del 18 de julio de 2023.

3.- RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO – CRAET:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Informe N° 056-2023-UEI-ETL/UNAJMA-AND, de fecha 11 de agosto de 2023, en el que, el Ing. Emiliano Torbisco Lizarme, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, se apruebe con acto resolutivo la conformación para el presente ejercicio presupuestal de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, encargada de revisar, evaluar, dar conformidad y aprobar los expedientes técnicos en acta de sesión; de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 002-2018-UNAJMA-UNAJMA “Directiva para la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, de la Universidad Nacional José María Arguedas”, presentando la propuesta para dicho fin.
- Opinión Legal N° 0150-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 16 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, donde la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, OPINA: “Por la **PROCEDENCIA**, de la Reconformación de los Miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico (CRAET), para el presente año presupuestal a propuesta de la Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo emitirse el Acto Resolutivo, correspondiente”.

ACUERDO N° 03-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba conformar la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET 2023 de la Universidad Nacional José María Arguedas, propuesta por la Unidad Ejecutora de Inversiones, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	DEPENDENCIA
Presidente	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Unidad Ejecutora de Inversiones
Primer Miembro	Responsable de la Unidad Formuladora	Unidad Formuladora
Segundo Miembro	Especialista en Infraestructura	Unidad Ejecutora de Inversiones
Secretario	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
CARGO	SUPLENTES	DEPENDENCIA
Presidente	Auxiliar de Sistema Administrativo (SAC)	Unidad Ejecutora de Inversiones
Primer Miembro	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Unidad de Servicios Generales
Segundo Miembro	Asesor Técnico de Rectorado	Rectorado
Secretario	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento





Consejo Universitario



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 068-2023-D-FI-UNAJMA Y RESOLUCIÓN N° 030-2023-UNAJMA/FCE-D – DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 106-2023-UNAJMA/FCE-C, de fecha 02 de agosto de 2023, en la que, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa solicita a la Vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, la ratificación de la Resolución N° 030-2023-CO-UNAJMA/FCE-D, que designa al Dr. William Gil Castro Paniagua, como director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, a partir del 26 de julio 2023; para su ratificación en sesión de Consejo Universitario.
- Carta N° 008-2023-UNAJMA-VRA-FI, de fecha 08 de agosto de 2023, en la que, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería solicita a la Vicerrectora Académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la ratificación de la Resolución N° 068-2023-D-FI-UNAJMA, que aprueba la designación de la Dra. María del Carmen Delgado Laime, como directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, a partir del 14 de julio de 2023; para su ratificación en sesión de Consejo Universitario.
- Oficio N° 013-2023-VRIN-UNAJMA, de fecha 11 de agosto de 2023, en el que, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, Vicerrectora de Investigación remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la solicitud de los decanos de la Facultad de Ciencias de la Empresa y Facultad de Ingeniería para la ratificación en sesión de Consejo Universitario de las siguientes resoluciones:
 - **Resolución N° 068-2023-D-FI-UNAJMA:** Designar a la Dra. María del Carmen Delgado Laime, como directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería - UNAJMA.
 - **Resolución Decanal N° 030-2023-CO-UNAJMA/FCE-D:** Designar al Dr. William Gil Castro Paniagua, como director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa - UNAJMA.



ACUERDO N° 04-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Aprueba ratificar la Resolución N° 068-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 07 de julio de 2023, emitida por la Facultad de Ingeniería, en la que se designa a la Dra. María del Carmen Delgado Laime, como directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, a partir del 14 de agosto de 2023.
- Aprueba ratificar la Resolución Decanal N° 030-2023-CO-UNAJMA/FCE-D, de fecha 26 de julio de 2023, emitida por la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la que se designa al Dr. William Gil Castro Paniagua, como director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, a partir del 26 de julio de 2023.

5.- SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER PRESENTADA POR LA SERVIDORA KAREN ALFARO PAREJA:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Solicitud S/N, de fecha 02 de agosto de 2023, en la que, la señora Karen Margot Alfaro Pareja, servidora de la Unidad de Servicios Generales de la UNAJMA, solicita licencia Sin Goce de remuneraciones por motivo particular de salud por noventa (90) días.
- Informe N° 184-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 03 de agosto de 2023, en el que, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, respecto a la solicitud de licencia por 90 días Sin Goce de remuneraciones presentada por Karen Margot Alfaro Pareja, servidora con contrato indeterminado bajo la modalidad de Contrato de Servicios Administrativos – CAS; consignando en las CONCLUSIONES del referido informe, lo siguiente:



Consejo Universitario

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“III. CONCLUSIONES

3.1 Que, conforme lo señalado hasta este punto, esta Unidad de Recursos Humanos señala que es **atendible** la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por la trabajadora Karen Margot Alfaro Pareja por el plazo de 90 días calendario (tiempo máximo señalado en el Reglamento Interno de la UNAJMA), el mismo que se contabilizará a partir del 01 de agosto al 29 de octubre de 2023.

3.2 Que, conforme lo señalado en el Reglamento Interno de Personal y en los informes de SERVIR, la atención a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la trabajadora Karen Margot Alfaro Pareja queda a decisión de la autoridad competente, ya que corresponderá decidir si procede o no la licencia, teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio u los procedimientos establecidos”.



- Opinión Legal N° 0148-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 16 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, **OPINA:** “1. Por la **PROCEDENCIA**, de la petición de la recurrente Karen Margot ALFARO PAREJA, en su condición de trabajadora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, según Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 078-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 15 de marzo de 2022, por el plazo de 90 días calendarios (tiempo máximo señalado en el Reglamento de la UNAJMA), el mismo que se contabilizará a partir del 01 de agosto al 29 de octubre de 2023. 2. El presente expediente debe ser aprobado con Acto Resolutivo, emitido por el Consejo Universitario de la UNAJMA, según lo dispuesto en el Estatuto de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 100-2023-CO-UNAJMA, en su artículo 26, numeral 26.14, que señala: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Aprobar las licencias de autoridades, docentes y personal no docente por un periodo mayor a 30 días”.



ACUERDO N° 05-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba otorgar Licencia Sin Goce de Haber a favor de la servidora Karen Margot Alfaro Pareja, por el periodo máximo de noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto al 29 de octubre de 2023.

6.- RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – CAFAE:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 001-2023-RTA-CAFAE-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2023, en la que, la Lic. Adm. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, en su condición de representante de los trabajadores ante el CAFAE solicita al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la modificación de la Resolución N° 0272-2023-CO-UNAJMA, para reconformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, toda vez que se designaron nuevos directivos académicos y administrativos.
- Informe N° 0189-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 16 de agosto de 2023, en el que, el Lic. Rubén Franklin Ponceca Barboza, director General de Administración, propone al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la reconformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Universidad Nacional José María Arguedas periodo 2023 – 2025, considerando que se le designó como director general de administración posterior a la Resolución N° 0272-2023-CO-UNAJMA, de fecha 13 de junio de 2023.

ACUERDO N° 06-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba reconformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Universidad Nacional José María Arguedas periodo 2023 - 2025, conformado con Resolución N° 0272-2023-CO-UNAJMA, en lo que corresponde al cambio del presidente, según detalle siguiente:

Presidente:

- Lic. Ruben Franklin Ponceca Barboza – Director General de Administración



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Secretaría:

- CPC. Denisse Ccorimanya Pacheco – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Tesorero:

- CPC. Richard Emerson Rivas Puga – Jefe de la Unidad de Contabilidad

Representante de trabajadores:

TITULARES

- Julia Luzmila Vivanco Torvisco
- Giovanna Oscorima Aguilar
- Ludgarda Quintana Atao

SUPLENTE

- Marilú Gutiérrez Ramírez
- Francisco Narciso Echevarría Chuquichampi
- Pascual Maxi Calle

7.- PLAN DE VIAJE DE EXTENSIÓN CULTURAL DEL ELENCO DE DANZAS WARMA KUYAY:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 0076-2023-ED WARMA KUYAY/UNAJMA, de fecha 07 de agosto de 2023, en la que, los estudiantes de la Unajma: Renato Chambi Carrasco y Arturo Pariona Rodrigo, en condición de presidente y fiscal respectivamente de la junta directiva del elenco de danzas Warma Kuyay, solicitan al director de Bienestar Universitario, Dr. Wildor Merardo Díaz Bazán, la aprobación del plan de viaje de extensión cultural del elenco de danzas Warma Kuyay para participar en el XXI Festival de Concurso de Danzas Autóctonas y XIX Concurso Inter Regional de Danzas "CAÑÓN DE JAYLLAHUA 2023", organizado por la municipalidad distrital de Macarí, provincia de Melgar, región Puno; a realizarse en la explanada turística del Cañón de Jayllahua, el 26 de agosto de 2023.
- Carta N° 240-2023-DBU/VRA-UNAJMA-D, de fecha 07 de agosto de 2023, en la que, el Dr. Wildor Merardo Díaz Bazán, en su condición de director de Bienestar Universitario, solicita a la Vicerrectora Académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la aprobación con acto resolutorio del plan de viaje para la participación del elenco de danzas Warma Kuyay de la UNAJMA, en el XXI Festival de danzas autóctonas y XIX concurso internacional CAÑÓN DE JAYLLAHUA, organizado por la Municipalidad Distrital de Macarí, a realizarse el día sábado 26 de agosto de 2023; con el objeto de fomentar y prevalecer el folklore, tradición y costumbres de la provincia.
- Informe N° 0137-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 17 de agosto de 2023, en el que, el Lic. Eduardo Guía Alcarraz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Vicerrectora Académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el informe de disponibilidad de crédito presupuestario favorable para el Plan de Extensión Cultural del elenco de danzas Warma Kuyay, por el monto total de S/ 1,280.00 (un mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), afecto a la meta presupuestal 0021 (Bienestar y Asistencia Social), fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; asimismo, señala que los viáticos para el personal de la universidad deben ser tramitados mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) conforme a la directiva interna de viáticos.
- Oficio N° 040-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 17 de agosto de 2023, en el que, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el Informe N° 0137-2023-OPP-UNAJMA/AND, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario favorable para el plan de extensión cultural del elenco de danza Warma Kuyay por un monto total de S/ 1,280.00 (un mil doscientos ochenta con 00/100 soles), para la asignación de viáticos para 02 conductores, a ser tramitado por el sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); por lo que, la vicerrectoría académica opina de manera favorable y solicita se evalúe y apruebe en Consejo Universitario.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO N° 07-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba el Plan de viaje de extensión cultural denominado: "XXI FESTIVAL DE CONCURSO DE DANZAS AUTÓCTONAS Y XIX CONCURSO INTER REGIONAL DE DANZAS "CAÑÓN DE JAYLLAHUA 2023"; con un presupuesto de S/ 1,280.00 (Un mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), afecto a la meta presupuestal 0021 (Bienestar y Asistencia Social), fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para la asignación de viáticos a 02 conductores de la universidad, los cuales deben ser tramitados mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), conforme a la directiva interna de viáticos.

8.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA:

Se dio lectura al Oficio N° 041-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 17 de agosto de 2023, en el que, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el Reglamento de Distribución de la Carga Académica, trabajado con los directores de los Departamentos Académicos de la universidad; a fin de ser evaluado y aprobado mediante acto resolutivo de Consejo Universitario.

ACUERDO N° 08-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba el Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera: IX Capítulos, 53 artículos, 02 Disposiciones Complementarias Transitorias, 03 Disposiciones Complementarias Finales, 01 Disposición Complementaria Derogatoria y 02 Formatos.

9.- SOLICITUD DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, SOLICITADO POR IGNACIO FLORES TAIPE:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Solicitud N° 0003458, de fecha 07 de agosto de 2023, el Sr. Ignacio Flores Taipe con código de matrícula N° 1107420121, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita se le otorgue el duplicado del diploma de grado académico de bachiller en Administración de Empresas, quien declara haberlo extraviado dicho diploma en la ciudad de Lima conforme a los antecedentes que adjunta.
- Carta N° 0120-2023-UGYT- UNAJMA, de fecha 14 de agosto de 2023, en la que, la Mg. Marilú Gutiérrez Ramírez, responsable de la Unidad de Grados y Títulos, solicita al Abog. Rodney Veliz Montesinos, Secretario General de la UNAJMA, la anulación del diploma primigenio y la expedición del duplicado de diploma de bachiller en Administración de Empresas, aprobado en Consejo Universitario a favor de Ignacio Flores Taipe quien cumple con las exigencias solicitadas.
- Carta N° 138-2023-SG-UNAJMA, de fecha 18 de agosto de 2023, en la que, el Abog. Rodney Veliz Montesinos, Secretario General de la UNAJMA, remite el expediente de duplicado de diploma de bachiller en Administración de Empresas al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, Rector de la UNAJMA, para ser tratado en sesión de Consejo Universitario.

ACUERDO N° 09-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Aprueba anular el diploma N°UNAJMA00000924 (extraviado) del bachiller en Administración de Empresas, registrado en el libro de bachilleres de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNAJMA, tomo IV-B-EPAE, registro N° 00665, folio N° 665, que corresponde a Ignacio Flores Taipe, identificado con DNI N° 48040547.
- Aprueba expedir el duplicado de diploma del grado académico de bachiller en Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas a Don Ignacio Flores Taipe, identificado con DNI N° 48040547, para que se le reconozca como tal.



Consejo Universitario

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

10.- SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER PRESENTADA POR EL SERVIDOR JOSÉ MAYHUIRE OVIEDO:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Solicitud S/N, de fecha 08 de agosto de 2023, en la que, el señor José Mayhuire Oviedo, servidor administrativo, solicita al director de Biblioteca Central, MSc. Jesús Farfán Inca Roca, licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos personales, por noventa (90) días desde el 20 de agosto al 20 de noviembre de 2023.
- Carta N° 032-2023-UNAJMA-VP/ACAD-DBC, de fecha 11 de agosto de 2023, en la que, el MSc. Jesús Farfán Inca Roca, en su condición de director de la Unidad de Biblioteca remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, la solicitud de licencia Sin Goce de Haber por 90 días del señor José Mayhuire Oviedo.
- Informe N° 0202-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2023, en el que, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al director general de Administración, Lic. Rubén Franklin Ponceca Barboza, respecto a la solicitud de licencia por 90 días sin goce de remuneraciones presentado por José Mayhuire Oviedo, servidor con contrato indeterminado bajo la modalidad de Contrato de Servicios Administrativos – CAS; consignando en las CONCLUSIONES del referido informe lo siguiente:
 - “III. CONCLUSIONES
 - 3.1 Que, conforme lo señalado hasta este punto, esta Unidad de Recursos Humanos señala que es **atendible** la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el trabajador José Mayhuire Oviedo por el plazo de 90 días calendario (tiempo máximo señalado en el Reglamento Interno de la UNAJMA), el mismo que se contabilizará a partir del 20 de agosto al 20 de noviembre de 2023.
 - 3.2 Que, conforme lo señalado en el Reglamento Interno de Personal y en los informes de SERVIR, la atención a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la trabajadora Karen Margot Alfaro Pareja queda a decisión de la autoridad competente, ya que corresponderá decidir si procede o no la licencia, teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio u los procedimientos establecidos”.
- Opinión Legal N° 0157-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 16 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, **OPINA:** “1. Por la **PROCEDENCIA**, de la petición de la recurrente José MAYHUIRE OVIEDO, en su condición de trabajador bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, según Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 085-2021-RRHH-UNAJMA, de fecha 15 de marzo de 2022, por el plazo de 90 días calendarios (tiempo máximo señalado en el artículo 60 del Reglamento de la UNAJMA), el mismo que se contabilizará a partir del 20 de agosto al 20 de noviembre de 2023. 2. El presente expediente debe ser aprobado con Acto Resolutivo, emitido por el Consejo Universitario de la UNAJMA, según lo dispuesto en el Estatuto de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 100-2023-CO-UNAJMA, en su artículo 26, numeral 26.14, que señala: “El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Aprobar las licencias de autoridades, docentes y personal no docente por un periodo mayor a 30 días”.

ACUERDO N° 10-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba otorgar Licencia Sin Goce de Haber a favor del servidor José Mayhuire Oviedo, por el periodo máximo de noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del 20 de agosto al 20 de noviembre de 2023.

11.- SUSCRIPCIÓN DE 05 CONVENIOS:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Informe N° 047-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 16 de agosto de 2023, en el que, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora (e) de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Rector de la



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes".



- Opinión Legal N° 0154-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 18 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "1. Por la **PROCEDENCIA**, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para la cooperación entre ambas Instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el consejo Universitario por ser su atribución, y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo".



- Informe N° 045-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 15 de agosto de 2023, en el que, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora (e) de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de convenio entre la Municipalidad Centro Poblado Residencial Villa Salinas y la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO RESIDENCIAL VILLA SALINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes".

- Opinión Legal N° 0153-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 18 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "1. Por la **PROCEDENCIA**, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Municipalidad del Centro Poblado Residencial Villa Salinas, distrito de Andahuaylas, para la cooperación entre ambas Instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el consejo Universitario por ser su atribución, y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo".

- Informe N° 044-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 08 de agosto de 2023, en el que, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora (e) de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nur, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NUR". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes".

- Opinión Legal N° 0147-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 11 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "1. Por la **PROCEDENCIA**, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad NUR (Bolivia), para la cooperación entre ambas Instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el Consejo Universitario por ser su atribución y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo".



- Informe N° 048-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 17 de agosto de 2023, en el que, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora (e) de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CHANKA ANDAHUAYLAS". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes".

- Opinión Legal N° 0155-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 18 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "1. Por la **PROCEDENCIA**, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas (DISURSC), para la cooperación entre ambas Instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el Consejo Universitario por ser su atribución y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo".

- Informe N° 046-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 16 de agosto de 2023, en el que, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora (e) de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A., consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes".

- Opinión Legal N° 0156-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 18 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "1. Por la **PROCEDENCIA**, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de ICA S.A. (CMAC ICA), para la cooperación entre ambas Instituciones sobre la base de la igualdad,



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el Consejo Universitario por ser su atribución y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo".

ACUERDO N° 11-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:



- Aprueba suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Universidad Nacional José María Arguedas; cuyo objeto es definir las bases de la cooperación académica, técnica y científica, en los campos de la educación, investigación, docencia y responsabilidad social universitaria.
- Aprueba suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Centro Poblado Residencial Villa Salinas y la Universidad Nacional José María Arguedas; cuyo objetivo es establecer las bases de cooperación con el fin de contribuir, establecer programas conjuntas de cooperación científica, técnica productiva y de infraestructura para coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional que permitan mejoras en ciencia, tecnología, innovación y cultura, por ende contribuir en el desarrollo sostenible de la provincia de Andahuaylas.
- Aprueba suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nur; cuyo interés es impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos, bajo el principio de reciprocidad.
- Aprueba suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas; cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de actividades académicas, de investigación científica y tecnológica y responsabilidad social universitaria con contribución al desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad.
- Aprueba suscribir el Convenio de Recaudación entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.; cuyo objeto es brindar el servicio de recaudación del pago de recibos, boletas y cualquier otro comprobante o documento representativo de una obligación a favor de la universidad, en razón de los servicios y productos que brinda CMAC Ica a los usuarios.
- Aprueba autorizar al señor rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba los siguientes convenios:
 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Universidad Nacional José María Arguedas.
 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Centro Poblado Residencial Villa Salinas y la Universidad Nacional José María Arguedas.
 - Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nur.
 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas.
 - Convenio de Recaudación entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.

12.- ENCARGATURA DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 243-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de agosto de 2023, en la que, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Empresa que recae en la persona del Dr. John Peter Aguirre Landa, docente ordinario en la categoría de principal, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Empresariales.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Oficio N° 009-2023-UNAJMA-VRA-FI, de fecha 22 de agosto de 2023, en el que, el M.Sc. Thomas Ancco Vizcarra, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería, remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la resolución decanal N° 140-2023-CFI-UNAJMA, en la que se designa al Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez, como director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería a partir del 23 de agosto de 2023.
- Carta N° 025-2023-UNAJMA-R, de fecha 21 de agosto de 2023, en el que, el Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, solicita a los miembros del Consejo Universitario considerar en agenda la encargatura de director de la Escuela de Posgrado para su evaluación y aprobación en sesión de Consejo Universitario.



ACUERDO N° 12-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- **APRUEBA ratificar la creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José María Arguedas, realizada con Resolución N° 0294-2023-CO-UNAJMA.**
- **APRUEBA ratificar la encargatura del Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo, en la dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José María Arguedas, realizada con Resolución N° 0294-2023-CO-UNAJMA.**
- **APRUEBA encargar al Dr. John Peter Aguirre Landa, la dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Empresa.**
- **APRUEBA encargar al Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez, la dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.**
- **APRUEBA reconstituir el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José María Arguedas, conformado con Resolución N° 0294-2023-CO-UNAJMA, de acuerdo al siguiente detalle:**
 - **Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo - Presidente**
Director (e) de la Escuela de Posgrado
 - **Dr. John Peter Aguirre Landa - Miembro**
Director (e) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Empresa
 - **Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez - Miembro**
Director (e) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería



13.- RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL:

Se dio lectura a la Carta N° 024-2023-UNAJMA-R, de fecha 21 de agosto de 2023, en la que, el Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, rector de la UNAJMA solicita considerar en agenda de sesión de Consejo Universitario la reconformación del comité de gobierno digital.

ACUERDO N° 13-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba reconstituir el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional José María Arguedas, de la siguiente manera:

1. Director General de Administración - **Representante del titular de la entidad**
2. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - **Líder de Gobierno Digital**
3. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información - **Responsable del Área de Informática**
4. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
5. Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios - **Responsable del Área de Atención al Ciudadano**
6. Asesor Técnico de Rectorado - **Oficial de Seguridad de la Información**
7. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Consejo Universitario



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

14.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Oficio N° 006-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 24 de julio de 2023, en el que, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta de modificación del Reglamento General de la UNAJMA, para su evaluación y aprobación en Consejo Universitario.
- Informe N° 052-2023-ER-UM-OPP-UNAJMA, de fecha 01 de agosto de 2023, en el que, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz, el informe respecto a la propuesta de modificación del Reglamento General de la universidad por parte de la vicerrectoría académica; consignando en la CONCLUSIÓN del referido informe, lo siguiente: *"Se recomienda suprimir y modificar el Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0195-2023-CO-UNAJMA, Título XVII Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, Capítulo I disposiciones Transitorias, Capítulo II Disposiciones Complementarias y Capítulo IV Disposición Complementaria Derogatoria"*.
- Informe N° 091-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 02 de agosto de 2023, en el que, el Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el informe de la Especialista de CPC. Hayde Cansaya Flores, con la propuesta de modificación del Reglamento General de la UNAJMA, a fin de ser evaluado y aprobado por el Consejo Universitario.



ACUERDO N° 14-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba conformar la Comisión de Modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--|----------------|
| - DRA. CECILIA EDITH GARCÍA RIVAS PLATA
Vicerrectora Académica | - Presidente |
| - DR. JOSÉ CARLOS ARÉVALO QUIJANO
Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa | - 1er. Miembro |
| - M.SC. THOMAS ANCCO VIZCARRA
Decano de la Facultad de Ingeniería | - 2do. Miembro |

15.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-276-2023-UNAJMA, PARA CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR SUPLENCIA TEMPORAL Y/O CONTRATO, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276:

Se dio lectura al Informe N° 001-2023-COMITÉ D.L.276-UNAJMA, de fecha 21 de agosto de 2023, en el que, el Lic. Rubén Franklin Ponceca Barboza, en su condición de presidente del Comité de Concurso Público Permanente para contrato de Personal Administrativo por suplencia temporal y/o contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la aprobación de la convocatoria y las Bases del Concurso Público N° 003-276-2023-UNAJMA, para contratar personal administrativo por suplencia temporal y contrato bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ACUERDO N° 15-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba la Convocatoria y las Bases del Concurso Público N° 003-276-2023-UNAJMA, para contrato de Personal Administrativo por suplencia temporal y/o contrato,



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para cubrir las plazas siguientes:

N°	COD. AIRHSP	CARGO CLASIFICADO	NIVEL REMUN.	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	MODALIDAD DE CONTRATO
1	000057	Especialista en Programación Presupuestal IV	SPA	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Suplencia
2	000119	Especialista Administrativo III	SPB	Unidad de Recursos Humanos	Suplencia
3	000082	Analista de Sistema PAD	SPB	Oficina de Tecnologías de la Información	Suplencia
4	000020	Asistente Administrativo III	STA	Vicerrectorado Académico	Suplencia
5	000109	Técnico Administrativo III	STB	Unidad de Biblioteca	Contrato



16.- SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER PRESENTADA POR LA SERVIDORA MARUSIA RODAS VERGARA:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 007-2023-MRV/ASP-OTI-UNAJMA, de fecha 05 de agosto de 2023, en la que, la Ing. Marusia Rodas Vergara, personal administrativo nombrada solicita al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, licencia sin goce de remuneraciones por designación de cargo de confianza como jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información en la universidad mediante Resolución N° 001-2023-UNAJMA/R, a partir del 18 de julio de 2023, y reserva de plaza en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- Informe N° 0203-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2023, en el que, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el informe técnico procedente para otorgar licencia sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada a partir del 18/07/2023 a favor de la Ing. Marusia Rodas Vergara, al haber sido designada como jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional José María Arguedas, debiendo reservar su plaza de origen de Analista de Sistemas PAD, nivel SPB, cargo CAP N° 00000112, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; asimismo, recomienda que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto.
- Opinión Legal N° 0160-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 21 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la Abog. Elva Chipana Ortega, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "Por la **PROCEDENCIA**, de la petición de la recurrente Ing. Marusia RODAS VERGARA, en su condición de personal administrativo nombrada como Analista de Sistema PAD, conforme la Resolución N° 0283-2019-CO-UNAJMA, de fecha 09/10/2019, por haber sido designada para asumir un cargo de confianza y/o designación funcional como jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional José María Arguedas, **con eficacia anticipada a partir del 18/07/2023 hasta el término que dure el cargo materia de designación funcional**. Debiéndose reservar su plaza de origen como Analista de Sistema SPB, Cargo CAP N° 00000112, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".



ACUERDO N° 16-2023-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Aprueba conceder, con eficacia anticipada al 18 de julio de 2023, licencia sin goce de remuneraciones por designación de cargo de confianza, a la Ing. Marusia Rodas Vergara, servidora nombrada según CAP de la UNAJMA, al haber sido designada como jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional José María Arguedas, mediante Resolución N° 001-2023-UNAJMA/R, por el tiempo que dure el cargo; con reserva de la plaza en la que se encuentra nombrada y una vez finalizada la designación, la servidora deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto



Consejo Universitario

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Legislativo N° 276, en la Universidad Nacional José María Arguedas. Por consiguiente, considerar como último día de labor efectiva de la referida servidora el 17 de julio de 2023.

- Aprueba con eficacia anticipada a partir del 18 de julio de 2023, la reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor de la Ing. Marusia Rodas Vergara, servidora nombrada en la plaza de Analista de Sistema PAD, con el Nivel Remunerativo de SPB, de la Universidad Nacional José María Arguedas, y una vez finalizada ésta, la servidora deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Universidad Nacional José María Arguedas.

Siendo las 23:35 horas del mismo día, el señor rector agradece la asistencia a los presentes y da por concluida la sesión.

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

Abog. Rodney Veliz Montesinos
Secretario General

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata
Vicerrectora Académica

Dra. Mery Luz Masco Arriola
Vicerrectora de Investigación

Dr. José Carlos Arévalo Quijano
Decano de la F.C.E.

Est. Iris Rosa Huamán Sánchez